

Resolución

ARP/ /2025, de 3 de julio, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2025 de las producciones de acuicultura marina para el mejillón (ref. BDNS)

Mediante la Orden ARP/73/2025, de 15 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios anual, y se modifica la Orden ACC/88/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2024.

El 46.º Plan de seguros agrarios correspondiente al año 2025 se aprobó por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2024.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) considera que el fomento del uso de los seguros agrarios es una de las mejores herramientas para que las explotaciones agrarias hagan frente a los riesgos climatológicos. Es por ello que mantiene el firme compromiso de apoyar esta herramienta, incrementando la dotación presupuestaria de los últimos años y previendo, además, la partida como ampliable.

Así, se hace pública la convocatoria de las ayudas a la producción de la acuicultura marina para el mejillón que están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, con número de régimen de ayuda SA.118053.

En lo que respecta a las líneas de seguro que prevé el Plan, su tramitación y resolución de concesión y la determinación de su importe y de las condiciones de pago se establecen en el Convenio de colaboración firmado al efecto el 16 de diciembre de 2019 entre el DARPA y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro), y en las bases reguladoras correspondientes, prorrogado el 14 de diciembre de 2024.

El artículo 3.13 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) ejercer las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito del desarrollo rural, y proponer la normativa reguladora en esta materia.

El artículo 10 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del DARPA, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y de proponer la normativa reguladora en esta materia.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (PES25-28_ARP0101) prevé estas ayudas.

En consecuencia, valorada la conveniencia de continuar fomentando el uso de los seguros agrarios, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

—1 Convocar para el año 2025 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de la línea de acuicultura marina para el mejillón del Plan de seguros agrarios. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ARP/73/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios anual, y se modifica la Orden ACC/88/2024, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios 2024 (DOGC núm. 9416, de 20.5.2025).

—2 Establecer los porcentajes de ayuda sobre la prima comercial base neta (PCBN) de la línea de acuicultura marina para el mejillón y para las pólizas contratadas antes del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el apartado 6.1.a.2) de las bases reguladoras:

Código línea	Nombre línea	Módulo contratado en la póliza	AP, EAP, JA* % sobre PCBN	Resto beneficiarios % sobre PCBN
413	Acuicultura marina para el mejillón	-	24	10

* AP/EAP/JA: agricultores profesionales, explotaciones agrarias prioritarias y jóvenes agricultores.

—3 Establecer el importe máximo de ayuda por póliza, de acuerdo con el apartado 6.1.a.5) de las bases reguladoras, en 12.500 euros en el caso de que las personas aseguradas sean AP, EAP o JA, y de 5.000,00 euros para el resto de personas beneficiarias.

—4 La formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda para los seguros correspondientes a las líneas detalladas en el punto anterior, incluidas en el Plan de seguros agrarios combinados, siempre que se haya efectuado correctamente y dentro del período de suscripción que establecen las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación (MAPA) para cada línea de seguro. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

—5 Las ayudas que establece esta Resolución irán a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/470000700/6120/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2025, dotada con un importe máximo de 1.000 euros.

En el supuesto de que el DARPA pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar. La aplicación de este incremento se condicionará a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

—6 El órgano instructor de los expedientes de ayuda será el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

—7 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

—8 Las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios aplicadas a las pólizas suscritas en años o planes de seguros anteriores que estén pendientes de tramitación se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, y de acuerdo con los grupos y los porcentajes de subvención que establece la Orden ACC/88/2024, de 24 de abril, modificada por la Orden ARP/73/2025, de 15 de mayo.

—9 El plazo máximo para emitir la resolución y notificársela a la persona solicitante, de acuerdo con los apartados 11.4.3 y 11.4.5, respectivamente, de las bases reguladoras, será de seis meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el DARPA. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—10 La aprobación de este acto implicará la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

—11 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

—12 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>), haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

—13 Los datos personales de las personas beneficiarias las podrán tratar organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos que contienen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 3 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación